



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE AGOSTO DE 2016	7716
-----------	-----------------------	----------------------	------

No.- 6178

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No.: 02/16

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos de RAMO 33 FONDO IV según Oficio de Autorización No. HAC/DPI/OA/00115/2016 con fecha 02 DE AGOSTO DE 2016 emitidos por la Dirección de Programación Municipal de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56-064-005-002-16 LP-04/AU-002E/16	\$ 2,000.00	19-AGO-16	18-AGO-16 09:00 HRS. (OBLIGATORIA)	19-AGO-16 09:00 HRS. (OBLIGATORIA)	29-AGO-16 09:00 HRS.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
	K-473.- MODERNIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE AV. UNIVERSIDAD, TRAMO BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES - AV. AV. DEL MAR. LOCALIDAD: 0001.- CD. VILLAHERMOSA	08-SEP-16	60 DIAS NATURALES	\$ 2,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Centro en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 546310555 a nombre de MUNICIPIO DE CENTRO (IMPUESTOS MÚLTIPLES), Banco BANORTE, CLABE 07279000546310555 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Subdirección del Área Urbana de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal del que se trate, para el inicio de los trabajos, construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, gasto de traslado de maquinaria y equipo de construcción, así como para compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Únicamente podrán participar personas que, en su caso, estén al corriente en sus obligaciones fiscales en el Estado de Tabasco. (Artículo 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano.

- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - 1.- Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Ing. José Alfonso Tosca Juárez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro:
 - 2.- Copia del registro vigente del Registro Único de Contratistas expedido por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco con la especialidad 260 y un capital contable mínimo arriba indicado.
 - 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciado el trámite para su aceptación en el Registro Único de Contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
 - 4.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - 5.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No se aceptarán propuestas que presenten recibo de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago de bases.

Villahermosa, Tabasco, 13 de Agosto de 2016

Atentamente

El Director

Ing. José Alfonso Tosca Juárez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035.
Tel. 316 9896 / Ext 1096, 1097, 1098/ 3167419, Villahermosa, Tabasco, México.



No.- 6177

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

**MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVOCATORIA DE REMATE DE VEHICULOS MEDIANTE EL
PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA No. MT/DA/0001/2016**

La Dirección de Administración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado en el punto número 5 del Acta de Cabildo número 16, celebrada en sesión extraordinaria, el día 15 de Julio del 2016, en la cual se aprobó y se autorizó a esta Dirección a mi cargo, para que proceda a la subasta de diversas unidades automotrices que formaban parte del inventario y activo fijo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 64, 65, fracción I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29, fracción LIX, 65, fracción XX, 69, 70, 86 fracción IX y XI, 106 fracción I, 107 y 234 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 25, 26 fracción III, 35 del Reglamento de Baja y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Tenosique.

I.- A todas las personas físicas y morales que estén interesadas en participar como postores en el remate de bienes muebles mediante el procedimiento de Subasta Pública número **MT/DA/0001/2016**, respecto a los lotes de unidades automotrices, que formaban parte del inventario y activo fijo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, que se realizará el 1 de Septiembre del presente año, a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupan la Dirección de Administración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, situado en la calle 21 S/N, Col. Centro, de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

II.- Descripción general de los lotes a subastar

Lote	Descripción	Marca	Modelo	No. de serie	Valor mínimo del avalúo
1	Vehículo Suburban	Chevrolet	2001	3GNEC16RT16223486	\$55,000.00
2	Vehículo Suburban	Chevrolet	2002	3GNEC16R52G273515	\$60,000.00
3	Vehículo Suburban	Chevrolet	2005	3GNC16T15G158491	\$75,000.00
4	Vehículo Suburban	Chevrolet	2011	1GNSC8E0XBR251301	\$710,000.00
	Vehículo Suburban	Chevrolet	2007	3GNFC16J37G289881	
Total					\$900,000.00

III.- Las bases de la presente convocatoria podrán ser adquiridas del 17 al 30 de Agosto del presente año, en las oficinas que ocupan la Dirección de Administración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, situado en la calle 21 S/N, Col. Centro, de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, en horario de 8:00 a 15:00 horas, las cuales tendrán un costo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), que deberán ser pagados en efectivo directamente en la caja de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, en horario de 8:00 a 15:00 horas, y por el cual se emitirá un recibo que deberá ser presentado al momento de solicitar las bases.

IV.- Los lotes de las unidades a subastar estarán ubicados del 27 al 31 de Agosto del presente año, en el estacionamiento del Foro Rio perteneciente al Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, ubicado entre las calles 16 y 18, Malecón, Col. Centro, de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, lugar que podrá ser visitado por los postores interesados en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las visitas específicas de inspección a las unidades se realizarán los días 29, 30 y 31 de Agosto del presente año, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

V.- La garantía para el sostenimiento de las ofertas solicitada a los postores será por la cantidad que resulte del diez por ciento (10%) del valor del total del lote o lotes interesados. Dicha cantidad se deberá garantizar mediante cheque certificado o de caja expedido a nombre de Municipio de Tenosique a cargo de cualquier institución bancaria que cuente con sucursal en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

VI.- El formato oficial para fijar la postura respectiva, la relación de los lotes que contienen las unidades a subastar, la ficha técnica de cada unidad que forma parte del lote, el formato de comprobante de registro, el formato de acreditación de la personalidad y el formato de carta de integridad, se entregará en el momento de la compra de las bases, en las oficinas que ocupan la Dirección de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

VII.- El fallo final de la subasta será realizado con fecha 1 de Septiembre del presente año, a las 13:00 horas, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en el Palacio Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

VIII.- Para el retiro de bienes subastados, una vez realizado el pago del importe fijado en la constancia expedida en su favor, el adjudicado podrá acudir a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, dentro de los tres días hábiles siguientes, a efectos de que les sea entregada toda la documentación inherente a las unidades del lote o lotes enajenados a su favor y se les haga constar la entrega del bien adquirido. Hecho lo anterior, el comprador retirará las unidades. Vencido el plazo, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, no se hará responsable de pérdida de piezas o daños que pudieran causárseles a cualquiera de las unidades y el comprador deberá pagar los aprovechamientos correspondientes por falta de retiro de las unidades, respectivas.

IX.- Publíquese la presente convocatoria por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el

portal de transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, a efectos de convocar postores que deseen participar, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta localidad.

X.- En caso de que no existan postores suficientes para los lotes objeto de la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Baja y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Tenosique.

Se emite la presente convocatoria en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a los 8 días del mes de Agosto de 2016.

Atentamente

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

TRIENIO 2016-2018


T.C.E.F. Willibardo Sanchez Martinez

Director de administración

No.- 6190

CIERRE DE DECLARATORIA DE DESASTRE

AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE

LIC GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; 1 FRACCIÓN VI, 6, 11 FRACCIONES X, 13 Y 18 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES IX Y X DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 39 DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Con fecha 18 de junio de 2016, se publicó en el Suplemento 7699 del Periódico Oficial No. 5919 del Estado de Tabasco, la Declaratoria de Desastre para el municipio de Huimanguillo, Tabasco, donde de forma imprevista en las márgenes de la comunidad Laguna de los Limones y el Poblado Ocuapan de este municipio, se presentaron vientos circulatorios del este y sureste de 10-20 km/h y rachas de hasta 30 km/h, y lluvias fuertes de 25-50 mm sobre las Subregiones de la Sierra, Ríos y Pantanos y moderadas de 0.1-25 mm sobre el resto de Tabasco, causando afectaciones diversas, principalmente en techos de poco más de 56 viviendas y un Jardín de Niños, que puso en riesgo la vida de las familias que habitan en zonas que se encuentran en situación especial de riesgo por la ocurrencia de fenómenos Hidrometeorológicos.
- 2.- En términos de lo dispuesto por el párrafo tercero parte in fine de la Declaratoria de Desastre antes invocada, que dispone "Las medidas de seguridad señaladas quedarán sin efecto cuando las autoridades de Protección Civil y Salud así lo determinen, con base a lo estipulado en los artículos, 23 fracciones III y XXVI y 79 de la Ley de Protección Civil.
- 3.- Con el propósito de conformar la evidencia documental de los trámites y operaciones que se realizan con motivo, autorización y aplicación, de recursos del FOCOTAB, las dependencias y ayuntamientos que sean responsables del ejercicio directo de estos recursos formularán un Libro Blanco, que contendrá el aviso de cierre de la Declaratoria de Desastre a que se alude.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE.

PRIMERO.- Las medidas de seguridad emitidas en la Declaratoria de Desastre, a que se contraen los considerandos 1 y 2 de este Aviso se han llevado a cabo, permitiendo cumplir cabalmente en tiempo y forma con las acciones de mitigación y resiliencia llevadas a efecto con la población afectada del municipio citado.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracciones I, III y XI de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, ha coordinado y evaluado el cumplimiento de las medidas de seguridad, dictaminando la viabilidad del cierre de la Declaratoria de Desastre. Mediante Oficio IPCET/DAIR/804/2016 del 5 de agosto de 2016, el C. Ing. Iván Martínez Herrera, Coordinador del Instituto de Protección Civil del Estado, informa al C. Lic. Gustavo Rosario Torres, Secretario de Gobierno y Secretario del Consejo Estatal de Protección Civil, que la situación generada por este fenómeno natural ha sido subsanada, por lo que le solicita emita el Aviso de Cierre de la Declaratoria de Desastre.

TERCERO.- El presente Aviso de Cierre de la Declaratoria de Desastre, se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso de Cierre de vigencia de la Declaratoria de Desastre entrará en vigor el día de su suscripción.

DADO EN EL DESPACHO OFICIAL DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ING. IVÁN MARTÍNEZ HERRERA
COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL

No.- 6165

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 444/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ONESIMO TRINIDAD TOSCA, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano Onesimo Trinidad Tosca con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

5. Original de certificado a nombre de Persona Alguna, expedido por el Registrador Público, del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciseis, con número de volante 250875.
6. Un plano original a nombre de Onesimo Trinidad Tosca, del predio urbano, ubicado en calle Carlos Green, número 101 casi esquina con General Gregorio Méndez, Villahermosa, Tabasco, expedido por el ingeniero Joel Hernando Trinidad Ricardez.
7. Contrato original de sesión de posesión de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y uno celebrado entre Onesimo Trinidad Tosca y Joaquín Miguel Gutiérrez García, certificado por el licenciado Domingo Ruiz Ramón, notario número diez de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
8. tres traslados.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en calle Carlos Green, número 101, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, colonia Atasta de Serra, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 40.81 M2 (cuarenta punto ochenta y un metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 7.50 metros con AMERICA MEDINA RIOS.
- AL SUR: 6.75 metros con SARA OCHOA LANDERO.
- AL ESTE: 5.75 metros con CALLE CARLOS GREEN.
- AL OESTE: 5.80 metros con HILDA MARIA PÉREZ MAYO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y via propuesta, fórmese expediente número 444/2016, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes América Medina Ríos, con domicilio en calle Antonio Soler, número 101 de la colonia Infonavit Atasta, Municipio de Centro, Tabasco, Sara Ochoa Landero con domicilio en la calle Melchor Ocampo, número 305, colonia Atasta de Serra, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, e Hilda María Pérez Mayo con domicilio actual en Avenida Paseo Tabasco, número 627, colonia Centro, de este Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. El ocursoante señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el domicilio señalado en calle Pepe del Rivero, número 1238, colonia Gaviotas Norte de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados Juan Carlos Ramon Pérez, Orbelin Chacon Castillejos y Jaime de la Cruz Rodriguez, designando al primero de los mencionados como su abogado patrono, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud de que su cedula profesional se encuentra registrado en los libros que para tales efectos se llevan en este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. MA. DE LOS SANTOS TORRES CHAN.

No.- 6163

**JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO
JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.**

**NORMA RIVERA CASTRO
DOMICILIO: A DONDE SE ENCUENTRE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 518/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES VANESSA RIVERA CASTRO y FERNANDA SÁNCHEZ RIVERA, PROMOVIDO POR GRICELA ROCA JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEAPA (DIF) EN CONTRA DE NORMA RIVERA CASTRO y FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ, SE DICTÓ UN AUTO EN VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISES, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISES.

VISTA. La razón de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presentada la licenciada HILDA GRICELA ROCA JIMÉNEZ, parte actora, con primer escrito de cuenta; a través del cual acusa recibo del oficio 1017, del catorce de junio del presente año, con sello de recibido por la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; en consecuencia agreguese a los autos, para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. De igual manera y como lo peticiona en su segundo escrito de cuenta, de conformidad con lo previsto en la fracción I, del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada NORMA RIVERA CASTRO; por medio de edictos; para lo cual publíquese éstos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa; y en el que se hace saber a interesada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger el traslado respectivo en un plazo no mayor de treinta días que computará la Secretaría correspondiente a partir de la última publicación de dichos edictos.

Recepcionado que sea el traslado y emplazado legalmente a juicio, el interesado o interesada deberá producir su contestación en los términos señalados en el auto de inicio de fecha doce de diciembre del año dos mil doce.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MEXICO, POR Y ANTE LA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

**TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DEL DOCE DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL ONCE**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MEXICO, DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

VISTO. El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada MARTHA VICTORIA TORRES MENDOZA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: dos actas de nacimientos a nombres de Fernanda Sanchez Rivera y Vanesa Rivera Castro; copias fotostáticas simples de constancia de comparecencia de las partes, acta número 105/2010; copia fotostática simple de trabajo social del veintisiete de julio del dos mil diez; copia fotostática simple de Aveniguación Previa número 468/2010; oficio número DIF/PRE/PRODEMFAJ/465/2010, con sello y firmas originales; copia fotostática simple de trabajo social del treinta de julio del dos mil diez; copias fotostáticas de dos constancias medicas; copia fotostática de valoración psicológica; copia fotostática de trabajo social; copia fotostática de tarjeta de vacunación; copia fotostática de certificado de nacimiento y dos traslados, promoviendo juicio ORDINARIO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LAS MENORES VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO y FERNANDA de apellidos SÁNCHEZ RIVERA, en contra de NORMA RIVERA CASTRO y FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ, la primera nombrada madre legal y biológica de ambas menores y el segundo padre biológico y legal de la segunda menor nombrada, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en la Ranchería Hermenegildo Galeana Tercera Sección de esta municipalidad, y a los que reclama las prestaciones marcadas con los incisos A) y B) de su litis planteada, las cuales en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 24, 366, 404, 405, 406, 451, 452, 453, 456, y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 2, 28 fracción IV, 55, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214, 487, 488, 489, 491 y demás

relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Conforme a lo establecido en los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplase a juicio a los demandados en el domicilio señalado por la actora en líneas precedentes, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de su emplazamiento, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo referirse a las prestaciones y a cada uno de los hechos aducidos por la demandante, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, pues de aducir hechos incompatibles de los señalados por la parte actora, se tendrán como negativa de éstos últimos, y en ese mismo sentido, el silencio y las evasivas de los hechos sobre los que no se suscitó controversia alguna. Asimismo, hágase saber a los referidos demandados que las excepciones y defensas que tuvieren, cualquiera que sea su naturaleza, las hagan valer en la misma contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, debiendo de exponerlas en forma clara y sucinta en que las funde.

Igualmente, prevengaseles para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, a efectos de que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias, apercibidos que en caso de no hacerlo, en términos del precepto 136 del código invocado, las subsecuentes, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, de conformidad a lo establecido en el numeral 229 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en nuestro Estado.

CUARTO. Advirtiéndose de las partidas de nacimiento que se adjuntan al escrito inicial de demanda, en el casillero correspondiente al nombre de la madre de las menores FERNANDA SÁNCHEZ RIVERA y VANESSA RIVERA CASTRO, aparece en el acta de la primera de nacionalidad Mexicana y de la segunda, como Hondureña; en consecuencia, requiérase a la demandada NORMA RIVERA CASTRO, para que dentro del término para comparecer a juicio, bajo protesta de decir verdad, manifieste de que nacionalidad es, y para el caso de no ser mexicana, en términos del diverso 149 del Reglamento de la Ley General de Población, deberá acreditar su legal estancia en el país.

QUINTO. Atento a lo peticionado por la parte actora y tomando en cuenta que el asunto que nos ocupa es de orden público, para salvaguardar la integridad, física, psicológica y emocional prevaleciendo el interés superior de los menores conforme lo establecido por los artículos 9, 10 y 18 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, mismos que tutelan el buen y sano desarrollo físico y mental; y de conformidad con el artículo 453 del Código Civil y 487 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en el Estado, como medida urgente se decreta la guarda y custodia de las menores VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO y FERNANDA de apellidos SÁNCHEZ RIVERA, a favor de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, de esta municipalidad, hasta en tanto, se determine la guarda y custodia provisional.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, 408, 424, 453, del Código Civil en vigor, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, para la celebración de una Junta entre la parte actora licenciada MARTHA VICTORIA TORRES MENDOZA, Procuradora de la defensa del menor y la Familia DIF Teapa, y los demandados NORMA RIVERA CASTRO y FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ. En el entendido que desde ahora quedan prevenidos tanto la parte actora como los demandados que de no comparecer en la fecha y hora señalada para la celebración de la Junta o de no lograrse algún acuerdo entre ellos para determinar la custodia provisional de las menores, esta autoridad dictará lo que proceda en beneficio de las menores.

SEPTIMO. En virtud que la cuestión a resolver es sobre la patria potestad de las menores VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO y FERNANDA de apellidos SÁNCHEZ RIVERA, lo que evidentemente repercutirá en su salud mental y física, ya que actualmente cuentan con cuatro años, seis meses y un año seis meses, resultando patente el deber de la Juzgadora de tomar en cuenta ante todo el interés de las menores sobre cualquier otro aspecto, al tener importancia prioritaria lo que mas le beneficie y solo de manera secundaria prevalecerá el interés de las personas

con derecho a reclamar su custodia, a pesar de existir. En esa virtud, se ordena el desahogo de los siguientes estudios: Estudio Socioeconómico y/o Trabajo Social, y Pericial en Psicología, respecto de la menor VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO, así como de los demandados NORMA RIVERA CASTRO y FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ.

En consecuencia, gírese atento oficio a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de esta ciudad, para que en apoyo y colaboración de esta autoridad designe trabajador social especializado, y realice Estudio Socioeconómico y/o Trabajo Social, en el domicilio de los demandados, en la Ranchería Hermenegildo Galeana Tercera Sección de esta ciudad, debiendo indagar a fondo con los vecinos, la forma de vivir de las partes, sus costumbres, detallando los nombres y/o media filiación, a quienes se les pregunte lo anterior, así como a que distancia viven de los contendientes y en su caso si les un algún parentesco con ellos, además deberán precisar cuántas personas viven en el domicilio de las partes, precisando las condiciones de los domicilios, el tiempo de residencia en los mismos; así como con quienes vivían las menores VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO y FERNANDA de apellidos SÁNCHEZ RIVERA, y el trato que se les daba a dichas menores, y todo lo que sea necesario en beneficio de dichas infantas. Concediéndose un término de diez días hábiles a la Procuraduría para que haga llegar a esta autoridad los estudios correspondientes.

Así también hágase del conocimiento a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Teapa Tabasco, que a través de la psicóloga adscrita a esa dependencia, deba valorarse psicológicamente a los ciudadanos FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ y NORMA RIVERA CASTRO, y a la menor VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO; para ese efecto, requiérase a la Procuraduría para que dentro del término de veinticuatro horas siguientes al en que reciba el oficio comuniquen a esta autoridad la fecha y hora en que han de presentarse las partes para que se realicen las valoraciones, y se este en aptitud de requerirlos. En el entendido que la fecha deba fijarse dentro de los diez días siguientes al en que recepcionen el oficio. Asimismo, se le hace saber a la dependencia, que el psicólogo y psicóloga que designe, cuenta con un término de cinco días hábiles para que presente a este Juzgado su dictamen, después de que las partes se presenten a la valoración psicológica.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

NOVENO. Téngase como domicilio de la actora para recibir citas y notificaciones, en las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia adscrita al DIF-Teapa, ubicadas en Plaza de la Reforma, colonia

Comajajaca de esta ciudad, autorizando para tales efectos para que en forma conjunta o separada, así como para que reciba toda clase de documentos y revise el expediente al licenciado SAI FARAON CANO BARROSA, Defensor de Oficio adscrito a este Juzgado.

DÉCIMO. Por último con la única finalidad de fomentar la cultura de la paz entre las partes y tomando en cuenta la trascendencia que actualmente tiene la conciliación en nuestro Estado, donde a través del diálogo, con la asistencia del conciliador judicial, las partes proponen alternativas de solución al litigio planteado, de conformidad con lo establecido por el artículo 3º, fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se les invita, para que de así considerarlo ambos, comparezcan debidamente identificados, ante el recinto de este H. Juzgado, a efectos de sostener una plática conciliatoria en relación a este asunto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DEL MES DE JULIO DOS MIL DIECISEIS.



Juzgado Civil de Primera Instancia, Plaza Independencia 143-A,
Caj. Centro, Teapa, Tab. C.P. 98800.

No. - 6164

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO Y
MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS.

En el expediente 218/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por Inocente Ceferino Peralta y Gladys Arias Arguez, en contra de Luis Felipe Sánchez López y licenciado Anibal Vélez Samarrriba, Notario público número uno de Comalcalco, Tabasco, con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis y ocho de marzo de dos mil diez, se dictaron dos autos que copiado a la letra se lee:

CUENTA SECRETARIAL. En veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por GLADIS ARIAS ARGAEZ, recibido en fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. Conste.

Se ordena emplazamiento por edictos

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentada a la promovente GLADIS ARIAS ARGAEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita, tomando en consideración que de los informes rendidos por las diferentes dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de los litisconsortes CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO Y MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS, por lo que queda de manifiesto que son de domicilio incierto e ignorado.

En este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO Y MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutive de la sentencia interlocutoria de fecha trece de diciembre de dos mil trece en concordancia con el auto de radicación de la demanda.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a los litisconsortes CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO y MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS, que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a los promoventes, que deberán apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

RAZÓN SECRETARIAL.- En ocho de marzo de dos mil diez, la secretaria da cuenta a la Ciudadana Jueza, con un escrito y anexos consistente en una copia certificada de la escritura número 10,216, una copia certificada de auto aprobatorio de remate, dos certificados de libertad de gravamen y dos traslados presentados por **Inocente Ceferino Peralta y Gladys Arias Arguez**, recibido en este Juzgado el tres de marzo del presente año.- Conste.

AUTO DE INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS.- La razón secretarial, se provee:

PRIMERO.- Se recibe el escrito y anexos, signados por **Inocente Ceferino Peralta y Gladys Arias Arguez**, con los cuales promueve Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, en contra de **Luis Felipe Sánchez López**, con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle Belisario Domínguez número 101 de la

colonia Reforma de esta Ciudad, entre las calles José Méndez García y avenida 27 de febrero, licenciado Aníbal Vélez Samarriba, Notario público número uno de Comalcalco, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la calle Juárez número 317 colonia Centro del municipio de Comalcalco, Tabasco, actualmente se encuentra ubicado en la calle José María Morelos y Pavón número 306 colonia Centro en Comalcalco, Tabasco, entre las calles Gregorio Méndez y Mariano Escobedo, a quienes le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Que por sentencia definitiva se condene al C. Lic. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, Titular de la Notaría pública número 1 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a que haga las anotaciones respectivas en su protocolo de la nulidad de la escritura pública arriba mencionada pro haber sido firmada en contra-mención a la Ley.

Así como las prestaciones que reclama en los incisos b) y c) de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Por lo que con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1885, 1895, y demás relativos y demás aplicables del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212, y demás relativos y aplicables del código procesal civil en vigor en el Estado, así como los artículos 1, 2, 9, 10 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, debidamente sellados y rubricados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio señalado por el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de **NUEVE DIAS**, hábiles computables, contados a partir del día siguiente al que legalmente sean notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que si aducen hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Asimismo, requiéraseles con fundamento en el artículo 136 de la Ley adjetiva Civil, para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a la regla deban hacerse personalmente, se le harán por medio de LISTA que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 209 fracción III de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena hacer anotaciones en el Registro Público de la Propiedad de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, para los cual deberá girarse el oficio correspondiente adjuntándose copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos.

QUINTO.- Apareciendo que el domicilio del demandado **licenciado Aníbal Vélez Samarriba, Notario público número uno de Comalcalco, Tabasco**, se encuentra fuera del Territorio donde

ejerce Jurisdicción este Tribunal, con fundamento en el numeral 142 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, gírese exhorto al ciudadano Juez Civil Competente de Comalcalco, Tabasco, para los efectos de que se sirva emplazar al demandado en el domicilio señalado en el punto PRIMERO del presente auto, facultando además ampliamente al Ciudadano Juez exhortado, para que acuerde promociones, gire oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, estas se le tienen por enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- El promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la casa ubicada en la calle Circuito del Parque número 312, Fraccionamiento del Parque de la colonia Guayabal de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a **Trinidad Hernández Vázquez,** autorización que se tiene el términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO.- Por otra parte, el promovente nombra como sus abogados patronos al licenciado **Lenin Socanegra Priego,** designación que si surte efectos, toda vez que dicho profesionista si tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado para tal fin. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 de la ley procesal civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Ahora bien, requiérase al promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles,** contados a partir del día siguiente al en que sea notificado de la presente, aclare si a la Licenciada **Guadalupe López Madrigal,** la demanda como persona física, o bien, si su pretensión es demandar a quien actualmente funja como titular del Juzgado Quinto civil del Distrito Judicial del Centro; ello

atendiendo la naturaleza de las prestaciones reclamadas y tomando en cuenta como hecho notorio el ámbito de la judicatura del Estado, ya que actualmente la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL,** no funge como titular del Juzgado quinto Civil antes aludido.

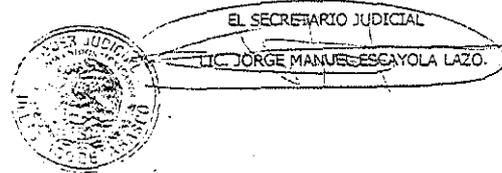
Apercibido que en caso de no adarar lo antes requerido, se le tendrá por perdido su derecho y se acordará lo conducente.

DÉCIMO.- En virtud de lo proveído en el punto que antecede, se reserva de ser emplazados a los demandados citados en el punto primero del presente auto, hasta en tanto se provea lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA,** JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ,** QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS,** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No. 6162

DIVORCIO NECESARIO

C. ABENAMAR JAVIER OLAN.
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 00404/2014, relativo al juicio de: **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por: **NORMA ALICIA ALVAREZ JERONIMO**, con fecha veinte de mayo de dos mil catorce y seis de enero de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**...AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
 DE DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) **NORMA ALICIA ÁLVAREZ JERÓNIMO**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (1) constancia de estudios original, (1) acta de nacimiento original, con los que promueve el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, contra de **ABENAMAR JAVIER OLAN**, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en su centro laboral ubicado en Calle Belsario Domínguez de la Colonia Centro de esta Ciudad, para mayor referencia es un despacho de Abogados y Contadores, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), b) y c) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Las pruebas ofrecidas por la parte promovente **NORMA ALICIA ÁLVAREZ JERÓNIMO**, dígase que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos **NORMA ALICIA ÁLVAREZ JERÓNIMO** y **ABENAMAR JAVIER OLAN**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**bajo protesta de decir verdad**", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advirtiéndoles que de no hacerlo, se le aplicará una multa de **veinte días** de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEXTO. Se requiere a las partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de

cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Observándose que la parte promovente otorga **Mandato Judicial** a favor del licenciado (a) **EDGAR CERINO MARCIN**, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en Vigor, se señala **cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado**, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **casa marcada con el número 45 del Andador Las Violetas de la Colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad**, autorizando para tales efectos a los licenciados (as) **EDGAR CERINO MARCIN, LEINER ROGERS CERINO MARCIN, CHRISTIAN CERINO MARCIN Y JOB EMANUEL LOPEZ MATIAS**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada..."

...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Téngase por recibido el escrito presentado por la parte actora, y como lo solicita en el mismo, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que el ciudadano **ABENAMAR JAVIER OLAN** es de **domicilio ignorado**, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, empícese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo; y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal..."

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA



No.- 6161

JUICIO DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS DERECHOS CONCUBINARIOS

C. ISABEL BADILLO CORNELIO
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 675/2008, RELATIVO AL JUICIO DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS DERECHOS CONCUBINARIOS PROMOVIDO POR AMALIO BARRUETA CARRERA EN CONTRA DE ISABEL VADILLO CORNELIO, CON FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN Y EN SU PUNTO ÚNICO DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista la razón secretarial que antecede, se provee:

Único. Se tiene al Maestro en Derecho **JUAN JOSÉ GAYTÁN BERTRUY**, parte actor, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace las manifestaciones a que se refiere, como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por representante de la Sociedad Mercantil denominada COMBAND DTH S. DE R. L. DE C.V.; Titular de asuntos Jurídicos y acceso a la Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; Jefe de Recursos Humanos de Televisión por Cable de Tabasco S. A. de C. V.; Titular de Asuntos Jurídicos y acceso a la Información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; Titular del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro; Vocal del registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral; Director General de la Policía Estatal de Caminos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, Director de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas; Administrador de Soporte Comercial de Teléfonos de México S.A. de C.V.; Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que la incidentada ciudadana **ISABEL BADILLO CORNELIO**, es de domicilio ignorado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca al este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **TRES DÍAS hábiles**, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal. Debiendo insertar el auto de inicio de fecha seis de marzo de dos mil quince.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el (la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciada **LILIBETH BAUTISTA TORRES**, que autoriza, certifica y da fe.

SE TRANSCRIBE EL AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Como está ordenado en autos por proveído de esta misma fecha, se tiene al M.D. **JUAN JOSÉ GAYTÁN BERTRUY** abogado patrono del ciudadano **AMALIO BARRUETA CARRERA**, con su escrito recibido en veintidós de enero de dos mil quince, Interponiendo **INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA PRIMERA SALA CIVIL EN UNO DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, ACLARADA EN QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, en contra de:

a) **ISABEL VADILLO CORNELIO**

Quien tiene su domicilio en Malecón Leandro Rovirosa Wade número mil seiscientos nueve altos de la colonia Gaviotas Norte de esta ciudad.

Segundo. Dese entrada al incidente conforme a las reglas prescritas en los artículos 340, 372, 373 y 374 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco en vigor, con las copias simples de la demanda incidental y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la(s) persona(s) que señala en la demanda en el domicilio que para tal fin proporcionó el incidentista, haciéndole de su conocimiento que deberá(n) dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y *ofrecer pruebas* en un término de **tres días hábiles** en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea(n) legalmente notificado(s), apercibido(s) que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

Tercero. Se reservan las pruebas aportadas para este incidente.

Cuarto. El ocurrente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en calle Margaritas número doscientos siete del Fraccionamiento Blancas Mariposas de esta ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el (la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **AURA CRISTEL VETTES HERNÁNDEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

AL CALCE UNA FIRMA.- ILEGIBLE.- RUBRICA.- CONSTE.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. LILIBETH BAUTISTA TORRES.

No.- 6139

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 526/2014, relativo al Juicio de VIA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el ciudadano GUILLERMO DÍAZ RODRÍGUEZ, por propio derecho, en contra del ciudadano JAVIER CASTILLO DOMÍNGUEZ; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 30/JUNIO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado José Gustavo Garrido Romero, abogado patrono de la parte actora, en el escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta las nueve horas en punto del día de septiembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda ordenada en el auto del tres de mayo de dos mil dieciséis.

Debiéndose realizar las publicaciones en los mismos términos del punto cuarto del auto del tres de mayo del presente año.

Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del primer periodo vacacional del cual gozará el personal de este juzgado, conforme a lo establecido por el artículo 115 del código de procedimientos civiles en vigor, 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ambos ordenamientos del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 03/MAYO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MAYO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado José Gustavo Garrido Romero, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual exhibe original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el bien inmueble hipotecado en el presente asunto, del que se advierte que no existe acreedor reembargante, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Ahora bien, como lo solicita y toda vez que obra agregado en autos el avalúo emitido por el perito de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 435, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

A) PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, ubicado en calle Mariscal Sucre, lote 67, (sesenta y siete, manzana 6 (seis), del Fraccionamiento Lydia Esther de esta ciudad, con superficie de: 250.00 metros cuadrados, construcción de 200.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.00 metros, con lote 68; AL SUR: 25.00 metros, en dos

medidas: una de 5.00 metros con lote 76 y otra de 20.00 metros con lote 68; AL ESTE: 10.00 metros, con calle Mariscal Sucre, AL OESTE: 10.00 metros, con lote 75.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el veintitrés de marzo de dos mil seis, bajo el número 3912, a folios del 25325 al 25328 del libro de duplicados, volumen 130, afectando número 29,804 veintinueve mil ochocientos veinticuatro a folios 166 del libro mayor volumen 114, folio real 83583, a nombre de Javier Castillo Domínguez, al cual se le fija un Valor Comercial de \$3,262,300.00 (tres millones, doscientos sesenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan los citados juzgados, sito en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

QUINTO. Visto lo ordenado en el auto del veintisiete de noviembre de dos mil quince, y por seguridad jurídica, se ordena glosar a los presentes autos, el original del cuadernillo de amparo número CXLVII/2015 y amparo número CCCXIII/2015, lo anterior de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Once días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco:

Secretario Judicial

Lic. Julio César Morales Gómez

No.- 6183

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 554/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de la Sociedad Mercantil denominada CONSTRUCTORA LA LUZ DEL GOLFO DE MÉXICO S.A., DE C.V., a través de quien legalmente lo represente en su carácter de Acreditada, y los señores OLEGARIO MONTALVO NAVARRETE Y MATILDE DE LOS A. HERNÁNDEZ MAYO, en su carácter de Garantes Hipotecarios y/o Obligados Solidarios, con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Con el escrito de cuenta, se tiene presente a la licenciada Sandra Rodríguez Suárez, apoderada legal de la parte actora, exhibiendo un Certificado de libertad o existencia de gravámenes correspondiente al inmueble hipotecado en esta causa, documento del que se desprende, *no existe a la fecha de su expedición, acreedor reembargante alguno más que la parte actora*, por lo que se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Ahora, como lo solicita la promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad del demandado Olegario Montalvo Navarrete, mismo que a continuación se describe:

***PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO,** constante de una superficie de 4-18-90.23 HAS (cuatro hectáreas, dieciocho áreas, noventa centiáreas y veintitrés fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: Al Este, treinta y cuatro metros con Guadalupe Pulido Pérez; al Sureste, en setenta y seis metros, y trescientos setenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, ambas con derecho de vía de la carretera federal Villahermosa-Frontera; al Sur, dieciséis metros con propiedad de Guadalupe Martínez de la O; al Suroeste, ciento cinco metros setenta centímetros, y ciento treinta y cinco metros cincuenta centímetros, ambas con propiedad de Carmen Mendoza Hernández; y al Noroeste, trescientos diecinueve metros veinticuatro centímetros con propiedad de Víctor, Carlos Enrique, Mario Alberto, Ángel Ramón, Guadalupe del Carmen y Martha Patricia, todos de apellidos Pulido Broca. Predio que se encuentra amparado por la escritura pública número 2,359 de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público número Uno de Centla, Tabasco, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el veintisiete de septiembre de dos mil dos, bajo el número 595 del Libro General de Entradas, a folios del 1,695 al 1,696 del Libro de Duplicados volumen 62, quedando afectado el predio número 20,517 a folio 103 del Libro Mayor volumen 80 y por Rectificación de Medidas, el cual se encuentra amparado por la escritura pública número 1,046 de fecha veintiséis de enero del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 33 del Estado, cuyo Primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el veintidós de abril del año dos mil cuatro, bajo el número 315 del Libro General de Entradas, a folios del 1,560 al 1,562 del Libro de Duplicados Volumen 64, quedando afectado el predio número 20,517 a folio 103 del Libro Mayor volumen 80; y al cual se le fija un valor comercial actualizado de \$480,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL

DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil, antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, y no habrá prórroga de espera.

Se hace saber a las partes que la fecha y hora es en razón del primer periodo vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Atendiendo a que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en los numerales 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, *gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Centla, Tabasco*, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en la puerta del Juzgado a su cargo, así como en las oficinas fiscales y/o lugares más concurridos de ese municipio, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 433 fracción V de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

JURGE MANUEL ESCAYOLA LAZO.

No.- 6182

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 38/2013, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA EUCENIA DELGADO CALDERÓN, en contra de ROBERTO MATEOS HOYOS, con fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada María Eugenia Delgado Calderón, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el que solicita que se señale hora y fecha para la celebración de remate en tercera almoneda, con todos los trámites que esto conlleva, petición que se resolverá en puntos subsecuentes.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad del demandado Roberto Mateo Hoyos, que se describe a continuación:

Predio urbano con construcción ubicado en la calle cuatro (04), esquina con la calle Tabasco, con frentes que ven Sur y Este, entre la avenida Francisco Javier Mina y la calle Centenario, colonia Reforma de esta ciudad, con superficie de 194.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 11.25 metros, con Socorro Romero de León; al Sur 5.50 metros, con calle Cuatro (4); al Este: 22.25 metros con calle Tabasco; al Oeste 25.45 metros, con Dolores Romero López. Inscrito en el Instituto Registral del Municipio de Centro, Tabasco, con fecha 09 de Mayo de 1991, bajo el número 4287 del Libro General de entradas, a folios del 15,356 al 15,358 del libro de duplicados, volumen 115, afectando el predio número 94,436, folio 236 del libro mayor, volumen 368.

Inmueble al que se fija un valor comercial actualizado de \$2,840,830.00 (dos millones ochocientos cuarenta mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento que se aplicó en subasta en segunda almoneda, resultando en la cantidad \$2,556,747.00 (dos millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), y, tratándose de una tercera almoneda, se le reduce un diez por ciento adicional sobre el valor de segunda almoneda, de lo que se obtiene

como precio final \$2,301,072.30 (dos millones trescientos un mil setenta y dos pesos 30/100 M.N. cantidad que se sirve de base para el remate en esta subasta.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Con fundamento en lo previsto en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expidanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores.

SEXTO. Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en tercera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en Centro, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial, licenciado Remedio Ovando Lázaro, con quien legalmente actúa y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR UNA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

EL SECRETARIO JUDICIAL



LIC. JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO.

No.- 6184

OMISIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL FINAL POR CONCLUSIÓN DEL ENCARGO

C. JUAN CALDERON LANDERO
DONDE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E.

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.

Dentro de los autos que integran el expediente 06/2015-C (VI/2015-C), iniciado con motivo de la omisión de la declaración patrimonial final por conclusión del encargo del C. Juan Calderón Landero, del índice de la Secretaría General de Acuerdos, con fechas diecisiete de marzo de dos mil quince y siete de julio de dos mil dieciséis, se dictaron proveídos que copiados textualmente son del tenor siguiente:

"...EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MÉS DE MARZO DE DEL DOS MIL QUINCE, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, LICENCIADO EN DERECHO JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, ACTUANDO LEGALMENTE ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL PLENO, LICENCIADO ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7 FRACCIÓN IV Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 19 FRACCIÓN V, XX, Y 30, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y 30 DE SU REGLAMENTO.

Vistas las disposiciones contenidas en los artículos de la Constitución Federal, de la Constitución Local, así como los arábigos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y su Reglamento.

----- HACE CONSTAR -----

En siete de marzo dos mil quince, se recibió en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, oficio número 10743, signado por el Magistrado Presidente, Licenciado Jorge Javier Priego Solís, a través del cual comunica, que el H. Pleno acordó en la Novena Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores de fecha cinco de marzo del presente año, remitir a esta Secretaría documentación generada en la Dirección de Contraloría de esta Autoridad, relacionada con la omisión de la presentación de la declaración patrimonial por conclusión del encargo del C. Juan Calderón Landero, quien se desempeñaba como Jefe de Almacén; y en donde se ordena se desahogue el procedimiento que ordena la ley orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, en tal virtud se: -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO.- Recepcionense los oficios números DC/100/2015 y 10743, el primero de ellos de fecha diez de febrero de dos mil quince y firmado por el Licenciado Juan Carlos Pérez Pérez, Contralor Judicial y el segundo de los mencionados de fecha seis de marzo del mismo año y signado por el Licenciado Jorge Javier Priego Solís, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y procédase a integrar el Cuadernillo Administrativo 06/2015-C (VI/2015-C), y registrese su anotación en el libro de gobierno que corresponda.

SEGUNDO.- Acorde al punto que antecede, se procede a la descripción de los oficios que dan origen y motivo al presente procedimiento, para su pronta y puntual referencia.

En cuanto al oficio DC/100/2015, de fecha diez de febrero dos mil quince, signado por el L.A.E. Juan Carlos Pérez Pérez, Contralor Judicial, este refiere lo siguiente:

"... Por medio del presente informo a usted que el siguiente ex servidor judicial C. Juan Antonio Calderón Landero, quien se desempeñaba como Jefe de Almacén adscrito a la Oficialía Mayor, omitió presentar su declaración patrimonial por conclusión del encargo, toda vez que el plazo legal venció el día 03 de enero del presente año.

Lo anterior, para efectos de aplicar a la persona mencionada las sanciones a que aluden los artículos 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 81 párrafo final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos..."

Respecto del oficio 10743, signado por el Licenciado Jorge Javier Priego Solís, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, se procede a su transcripción:

"... Comunico a Usted que el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia en su Novena Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores celebrada el cinco de marzo del año dos mil quince, acordó lo siguiente:-----

4.20.- Oficio número DC/100/2015 de fecha diez de febrero del presente año, signado por el L.A.E. Juan Carlos Pérez Pérez, Contralor Judicial, mediante el cual informo que el ex servidor judicial Juan Calderon Landero, quien se desempeñaba como Jefe de Almacén adscrito a la Oficialía Mayor, omitió presentar su declaración patrimonial por conclusión del encargo, toda vez que el plazo legal venció el día 03 de enero del presente año, lo anterior para efectos de aplicar a la persona mencionada las sanciones a que aluden los artículos

170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 81 párrafo final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos antes de que dichas sanciones prescriban. -----

El Pleno acuerda procedente se dé inicio al correspondiente procedimiento administrativo de responsabilidad; por lo que deberá de remitirse la documentación generada en la Dirección de Contraloría, a la Secretaría General de Acuerdos para el desahogo del procedimiento, por lo que genérese el oficio de estilo con inserción del presente punto de acuerdo...". -----

TERCERO.- Ahora bien, tal y como lo contempla el capítulo VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, relativo a la Declaración Patrimonial que ordenan los numerales 167, 168, 170, 171 y 173 de la citada ley orgánica en relación y con la suplencia aplicable de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco² en su numeral 64 y a fin de contar con los elementos necesarios para determinar si existe infracción administrativa o probable responsabilidad atribuible al C. Juan Calderón Landero, quien se desempeñaba como Jefe de Almacén, adscrito a la Oficialía Mayor, en relación con la omisión consistente en presentar su declaración final del cargo, requiérase al C. Juan Calderón Landero, para que en un término de cinco días hábiles formule un informe sobre los hechos comprendidos en los oficios que dieron origen al presente procedimiento administrativo, afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora, por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, admitiendo prueba en contrario. La confesión de los hechos no entraña la aceptación del derecho del denunciante. -----

CUARTO.- Para efectos de dar cumplimiento a lo acordado en punto anterior, se habilita a cualquiera de los actuarios penales adscritos a este tribunal de alzada y se señala como domicilio para efectuar las notificaciones personal al C. Juan Calderón Landero, en su domicilio ubicado en la Avenida 27 de febrero 1043 altos, el cual fue proporcionado por el investigado en su expediente personal que se lleva en los archivos del Departamento de Personal de esta Autoridad Jurisdiccional. -----

Notifíquese y Cúmplase. -----

Así lo ordenó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y del Consejo de la Judicatura, por y ante el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del H. Pleno, Licenciado ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, quien certifica y da fe. -----

² Artículo 64.- Para la imposición de las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo se estará al siguiente procedimiento: (REFORMADO P.O. 4 DE MARZO 2002) I. Se citará al presunto responsable a una audiencia haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día, hora en que tendrá verificativo la misma y su derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor. También asistirá a la audiencia el representante de la Dependencia o Entidad, que para tal efecto se designe. Entre la fecha de la citación y de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

Villahermosa, Tabasco a siete de julio de dos mil dieciséis. -----

Vistos.- La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en los numerales 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco abrogada y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, se acuerda:

Primero. Con fecha siete de julio de dos mil dieciséis se recepcionó en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, oficio SAS-UJ-0107-2016, datado en cinco del citado mes y año, signado por la Titular de la Unidad Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco; a través del cual informa a esta autoridad jurisdiccional que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos del padrón de usuarios de la Subcoordinación Comercial y de Servicios del "SAS", se comunica que NO se encontró información, alguna en los archivos del padrón de usuarios de la Subcoordinación Comercial y de Servicios del "SAS" acerca del domicilio del C. Juan Calderón Landero. -----

Segundo. En ese orden de ideas y de los resultados negativos obtenidos de los informes rendidos por diversas instituciones de gobierno, tal como quedó acordado en proveído de ocho de junio del presente año, así como el resultado obtenido en el punto que antecede, habiéndose agotados los medios para obtener el domicilio particular del C. Juan Calderón Landero, con fundamento en el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco abrogada, se ordena la correspondiente notificación por edictos, acorde a la fracción II, del citado numeral de la siguiente manera:

"... los edictos se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al interesado que deberá presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días..."

Atento al punto que antecede y, ante la imposibilidad material de realizar la notificación personal del investigado, con fundamento en el numeral 64 del Código de Procedimientos Penales aplicado de manera supletoria al presente procedimiento administrativo, en virtud de que no es posible localizar al destinatario de la comunicación y para respetar los principios constitucionales de audiencia, certeza jurídica y legalidad, con fundamento en el numeral 64 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado de Tabasco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento administrativo, se ordena publicar una síntesis del proveído que nos ocupa, en un diario de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

Tercero. Para dar cumplimiento a lo anterior, a través de oficio solicítase a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Tabasco, ordene a quien corresponde realice todos y cada uno de los trámites para los efectos de que el presente acuerdo sea publicado en alguno de los diarios de mayor circulación en el estado de Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco; y hecho que sea lo

anterior remita a esta Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia un ejemplar de la publicación efectuada para que obre en autos.

Elabórese el oficio ordenado. -----

Así lo ordenó, manda y firma el Magistrado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y del Consejo de la Judicatura, por y ante el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del H. Pleno, ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, quien certifica y da fe....

DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL PLENO.

LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6178	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 02/16 H. AYTTO. CONST. DE CENTRO. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	1
No.- 6177	CONVOCATORIA DE REMATE DE VEHÍCULOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA No. MT/DA/0001/2016.....	3
No.- 6190	CIERRE DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE. MPIO. HUIMANGUILLO, TAB.....	6
No.- 6165	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 444/2016.....	8
No.- 6163	JUICIO ORD. CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 518/2011.....	9
No.- 6164	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 218/2010.....	10
No.- 6162	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00404/2014.....	13
No.- 6161	JUICIO DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS DERECHOS CONCUBINARIOS EXP. 675/2008.....	14
No.- 6139	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 526/2014.....	15
No.- 6183	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 554/2008.....	16
No.- 6182	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 38/2013.....	17
No.- 6184	OMISIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL FINAL POR CONCLUSIÓN DEL ENCARGO EXP. 06/2015-C.....	18
	INDICE.....	20
	ESCUDO.....	20



Gobierno del Estado de Tabasco



Tabasco cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.